

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE
JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE
MARZO DE 1899.**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud del Real decreto de 23 de Agosto de 1863, se anuncian á nuevo remate las fincas que á continuación se expresan y que han sido solicitadas por los interesados que en las mismas se indican.

Remate para el día 14 de Marzo de 1899 á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta Capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera Instancia y Escribanos que correspondan.

Partido de Almazán**ABIONCILLO**

agregado á Calatañazor.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.052 del inventario.—Una parte de casa, proindivisa, sita en el pueblo de Abioncillo, agregado á Calatañazor, calle de la Peña, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte, con casa de Santos Tejedor; Sur, riscos; Este, con casa de Acacio Antón, y Oeste, con majada de Gregorio Verde.

Esta parte de casa sale por la cantidad de 30 pesetas, proposición que ha hecho D. Juan Tejedor García vecino de Abioncillo, en instancia al señor Delegado de Hacienda.

SERON*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Número 673 del inventario.—Una casa, sita en el

pueblo de Serón, en la plazuela de Arriba, número 5, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que ocupa una extensión superficial de 42 metros cuadrados y linda al Norte con dicha plazuela, Sur con propiedad de Angel Morón, Este, con calle de Zumarrilla y Oeste con medianería de Gabriel Almazul; Su construcción de mampostería ordinaria y barro, encontrándose en muy mal estado de conservación, consta de planta baja y principal.

Esta casa sale por la cantidad de 62 pesetas, proposición hecha por D. Bernardo del Amo, en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda.

VELILLA DE LOS AJOS

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 468 del inventario.—Un huerto de regadío, sito en término de Velilla de los Ajos, donde dicen Carra-Maján, de primera calidad, y procedente de adjudicaciones á la Hacienda, linda al Norte con el camino de Maján, Sur con propiedad de Vicente Rodríguez, Este con un huerto de Donato Cervero, y Oeste con otro huerto de Luis Pinilla, ocupa una extensión superficial de 2 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 2 cuartillos de marco nacional.

Esta finca sale á la subasta por la cantidad de doce pesetas, proposición hecha por D. Donato Cervero, en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda.

Partido de Soria.

ABFJAR

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.412 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Abejar, calle de la Iglesia, proindivisa con Juan Esteban y sus hermanas Dorotea y Juana Martín, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcelino Martín Martín. Dicha parte de casa consta de planta baja y desván, se encuentra en regular estado de conservación, linda al Norte, se dudan los dueños; Sur, calle de la Iglesia; Este, calle, y Oeste, Eulalia Romero.

Esta cuarta parte sale por la cantidad de 21 pesetas, proposición mayor de las hechas al señor Delegado de Hacienda por D. Agustín Pérez.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.413 al 3.417 del inventario.—Cinco

tierras, sitas en término de Abejar, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcelino Martín Martín, ocupa una superficie de 26 áreas, equivalentes á una fanega y un celemín, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen las Herrerías, de 6 áreas de cabida, que linda al Norte, Fernando García; Sur, Félix García; Este, se duda, y Oeste, de Bartolemé Martín.

2. Otra id. de id., en el Horcajo, de 4 áreas de cabida, linda al Norte, zanja; Sur, Juan Pérez; Este, se duda, y Oeste, Valentín Martín.

3. Otra id. de id., en los Rubiales, de 4 áreas de cabida, linda al Norte y Sur, Domingo Martín; Este, Eustaquio García, y Oeste, Faustino Arroyo.

4. Otra id. de id., en el Hombrazo, de 6 áreas de cabida, linda al Norte, barranco; Sur, camino; Este, Manuela Martín, y Oeste, Domingo Martín.

5. Otra id. de id., en la Matilla, de 6 áreas de cabida, linda al Norte, con carretera de Burgos á Soria; Sur, Domingo Martín; Este, Eugenio Martín y Oeste, Valentín Muriel.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de seis pesetas, proposición mayor hecha al Señor Delegado de Hacienda por Don Agustín Pérez.

TARDESILLAS.

Bienes de Beneficencia.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 262 del inventario.—Una heredad compuesta de seis pedazos de tierra y un solar de casa, sitios en jurisdicción de Tardesillas procedentes del Hospital de Santa Isabel de Soria que miden en junto 2 hectáreas, 78 áreas y 54 centiáreas equivalentes á 4 fanegas y 4 celemines de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad de 4 áreas y 5 centiáreas de cabida donde dicen las seguidillas, linda al Norte, con el camino del monte; Sur, con el camino de la Vega de Garray; Este, con tierras de los herederos de José del Río, y Oeste, con otra de Pascual Sánz.

2. Otra en el Rincón del Soto, pago del monte, inculca, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, que linda al Norte, con tierra de Joaquín Sánz; Sur, con otra de Justo García; Este, con otra de Duero de la Vega, y Oeste con el camino de los Negredos.

3. Otra en el cuadro del Rincón del Soto, incul-

ta, de tercera calidad, de 33 áreas y 79 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Eusebio Domínguez; Sur, con otra del marqués de San Cristóbal; Este, con otra del Duero de la Vega, y Oeste, con yermos.

4. Otra en el camino de Chavaler, en Gazala, inculta, de tercera calidad, de cabida 23 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte con tierra del Ayuntamiento de Soria; Sur, con otra de Florencio García; Este, con el camino de Chavaler, y Oeste, con el de las lindes.

5. Otra en el camino Real, en Gazala, inculta, de tercera calidad, de 91 áreas y 3 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de los herederos de Manuela Arribas y camino de las lindes; Sur, con otra de Prudencio Tejero; Este, con otra de Justo García, y Oeste, con el camino Real y con otra de los herederos de Manuel Arribas.

6. Otra en el Capón, en Gazala, inculta, de tercera calidad, de 68 áreas y 23 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Antonio Ibañez; Sur, con otra de los herederos de Manuel Arribas; Este, con otra de Dámaso Pérez y Francisco de Vera, y Oeste, con otra de Prudencio Tejero.

7. Un solar de casa en el Barrio Bajero, de 84 centiáreas de cabida, linda al Norte, con el prado de labor del Ayuntamiento de Soria; Sur, con una calleja; Este, con otro prado de los herederos de Blas y Bernardino Moreno, y Oeste de León Torres.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 32 pesetas, proposición que ha hecho D. Antonio Ibañez en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda.

REMATE

para el día 15 de Marzo de 1899, á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribano que correspondan.

Partido de Almazán

CALATAÑAZOR

Bienes del Estado. — Urbana — Menor cuantía.

Número 2.251 del inventario.—Dos cuartas parte y una quinta parte de otra cuarta parte de una casa en el pueblo de Calatañazor, en la calle de la Pradera, número 4, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nicolás Lázaro,

ro, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie toda la casa de 7 metros cuadrados y linda al Norte, con la muralla; Sur, con una pradera; Este, con casillo de Damián del Prado, y Oeste, con propiedad de Frutos Orín.

Estas partes de casa salen á la subasta por la cantidad de 8 pesetas 50 céntimos, proposición hecha por D. Santiago Manrique.

MONTEAGUDO.

Bienes del Estado. — Urbana — Menor cuantía.

Número 1.792 del inventario.—Una casa sita en la villa de Monteagudo, calle del Castejón de la Cuesta Alta, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Felipe Repetidor, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y tapial, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, y linda por su derecha con otra de los herederos de Pascual Pérez; izquierda, con otra de Aniceto Valtueña, y por la espalda con la Barrera.

Esta casa sale por la cantidad de 90 pesetas, proposición hecha por don Juan Repetidor.

Partido de Medinaceli.

AMBRONA.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.493 al 2.500 del inventario.—Ocho tierras, sitas en término de Ambrona, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Anaeto Portillo Lozano, que miden en junto una superficie de 46 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 cuartillos, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad y de 7 áreas y 46 centiáreas, en donde dicen el Cubillo, que linda al Norte con la vía férrea de Torralba á Soria, Sur con tierra de Angel Portillo Lozano y lo mismo al Este, y Oeste con tierra de Joaquín Tundidor.

2. Otra tierra de tercera calidad, en las Rivillas, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Angel y Pedro Lozano, Sur con tierra de dicho Angel Portillo Lozano, Este de Luis Sancho y Oeste de Pedro Lozano.

3. Otra en los Majanos, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con el camino de Salmas y Oeste, con tierra de Angel Portillo.

4. Otra tierra donde dicen las Presas, de 2 áreas y 73 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Angel Portillo, Sur de Juan Riosalido, Este con camino de Fuencaliente y Oeste con el río.

5. Otra tierra en las Pasaderas del Barranco, de 5 áreas y 55 centiáreas de cabida, que linda al Norte, con la vía de Torralba á Soria, Sur y Este, con propiedad de Juan Riosalido y Oeste con otra de Angel Portillo.

6. Otra tierra en la Cañadilla, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Hipólito Tundidor, Sur de Paulino Soria, Este de Victoriano Portillo y Oeste de Angel Portillo.

7. Otra tierra en el camino de Ventosa, de 2 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte con la vía de Torralba á Soria, Sur se ignora, Este con propiedad de José Elvira y Oeste con el camino de Ventosa.

8. Otra tierra donde llaman Casilla, de 7 áreas y 46 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur se ignoran los linderos, Este con un paso y Oeste un prado.

Estas fincas salen á la subasta por la cantidad de 81 pesetas, proposición hecha por don Martín Lozano en instancia dirigida á al Sr. Delegado de Hacienda.

YELO

Bienes del Estado.—Urbana.—Mejor cuantía.

Número 286 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Yelo, en la calle de la Fuente, número 3, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja, principal y desván; su construcción es mampostería ordinaria, encontrándose en regular estado de conservación; linda al Norte con la calle de la Fuente, Sur con medianería de Eustaquio Gallego, Este con medianería de Pío Ureta y Oeste con medianería de Pascual Hernández. Ocupa su planta baja una extensión superficial de 53 metros y 65 centímetros cuadrados.

Esta casa sale por la cantidad de 75 pesetas 60 céntimos, por la que ha hecho proposición D. Bartolomé García, vecino de Yelo, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Partido de Soria.

ABEJAR

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Números 3.266 al 71 del inventario.—Seis tierras, sitas en término de Abejar, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eusebio Torre Mateo, que miden una superficie de 83 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 3 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra titulada Las Lomas, de cinco celemines de cabida, de tercera calidad, que linda al Norte, con propiedad de Felipe Martínez; Sur, de Eulalia Romero; Este, de Juan Miguel, y Oeste, de Juan Torre.

2. Otra tierra en los Millares, de 9 celemines, de tercera calidad, que linda al Norte con un yermo, Sur, con liego, Este con un cordel y Oeste con un barranco.

3. Otra tierra de segunda calidad, de 6 celemines, en el Paguillo, que linda al Norte y Sur con barrancos, Este, con propiedad de Eulalia Romero y Oeste, de Cayetano García.

4. Otra tierra titulada Juan Romero, de la misma clase que la anterior, de 9 celemines, que linda al Norte con propiedad de Tomás Vinuesa Sur y Este, con barrancos y Oeste con heredad de Felipe García.

5. Otra tierra de tercera calidad, y de 6 celemines, en Villagolosa, que linda al Norte con un barranco, Sur con un ribazo, Este con propiedad de Eustasio García y Oeste de Valentín Mateo.

6. Otra tierra de la misma clase que las anteriores, de 4 celemines de cabida en el Carrascal, que linda al Norte con propiedad de Miguel Diez, Sur con un liego, Este con heredad de Juan Torre y Oeste con propiedad de Marcelino Martín Martín.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 18 pesetas 33 céntimos, proposición hecha por Don Vicente Torre en instancia dirigida al Señor Delegado.

ALMAZUL.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.602 al 2.605 del inventario.—Cuatro tierras sitas en término de Almazul, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eustaquio Alcázar Postigo, que miden en junto una superficie de una hectárea, 17 áreas y 29

centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 3 celemines y cuyo tenor es el siguiente.

1. Una tierra en el paraje donde llaman Carra-Ledesma, de 33 áreas y 54 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de Antonio Muñoz, Sur de Felipe Calvo, Este de Angel Borobio y Oeste con el camino de Zárabes á Ledesma.

2. Otra tierra en la Solana de la Vega, de 16 áreas y 67 centiáreas, que linda al Norte con tierra del señor Marqués del Vadillo, Sur de Lorenzo Pérez Este de Felipe Calvo y Oeste de Andrés Muñoz.

3. Otra tierra en Carra-Castil de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con un cerro, Sur con el barranco denominado de Castil, Este con tierra de Pascual Jiménez y Oeste de dicho Pascual.

Estas fincas salen á la subasta por la cantidad de 30 pesetas proposición hecha por Don Eustasio Alcázar, en instancia dirigida al Señor Delegado.

FRAGUAS (las)

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuíaant.

Número 2.105 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Fraguas (las), calle de la Plaza, sin número, proindivisa, sin reconocer parte, con Juana Soria, que ocupa una superficie toda la casa de 36 metros cuadrados, linda al Norte con propiedad de Eulalia N.; Sur, de Petra Soria; Este, de Inocencio Soria, y Oeste, de Carmen Soria.

Esta finca sale á la subasta por la cantidad de 28 pesetas cincuenta céntimos, proposición hecha por Don Aquilino y Justo Soria, vecinos de las Fraguas.

VILLABUENA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuíaant.

Número 2.029 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Villabuena, calle de la Cuesta, número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Buenaventura Romero, esta casa se encuentra en estado ruinoso y su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, linda al Norte con la escuela, Sur con propiedad de Raimundo del Abad, Este de los herederos de Francisco Ramírez y Oeste con la calle Real.

Esta casa sale á la subasta por la cantidad de 21 pesetas 60 céntimos proposición que ha hecho Don

Alejandro Verde en instancia dirigida al Señor Delegado de Hacienda.

Soria 13 de Febrero de 1899.

El Jefe de la Sección de Propiedades,

LUIS LLAUDES.

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de suprecio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestadas pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corre ponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de

arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en al Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos mas inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890)

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones a los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por causas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre excesos ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado al comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedaran a salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo a lo dispuesto por los artículos

4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Reponsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince dias se subastara de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de averlarse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresara definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince dias desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 13 de Febrero de 1899.

El Jefe de la Sección de Propiedades,

LUIS LLAUDES.

SORIA.—1899.

Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.